

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Agosto de 1883

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) salieron de esta Corte á las ocho y 40 minutos de la mañana de ayer en dirección á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas.

#### TELEGRAMAS REFERENTES

AL VIAJE DE SS. MM. (Q. D. G.)

AVILA 31, 12:25 t. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Secretario del Gobierno civil de la provincia:

«A las doce y 29 minutos de la tarde han llegado á esta estación SS. MM., y continúan su viaje sin novedad en su importante salud.

Durante la corta permanencia del tren en ésta, han tenido la honra de saludar á las Reales Personas el Ayuntamiento, Diputación, Audiencia, varias comisiones de la Administración, del Ejército y del Clero. Numerosa concurrencia de todas las clases sociales llenaban los andenes, deseosa de tributar á SS. MM. pruebas de su respeto y cariño vitoreándoles sin cesar.»

ARÉVALO 31, 2:25 t. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia de Avila:

«El tren Real ha llegado á ésta á la una y 36 minutos, siendo recibidos SS. MM. por el Ayuntamiento, Autoridades judiciales y ecle-

siásticas y numeroso público, que aclamaba á las Reales Personas.»

MEDINA DEL CAMPO 31, 4:5 t. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Secretario del Gobierno civil de la provincia de Valladolid:

«Acabo de tener la honra de ofrecer mis respetos á SS. MM. que han llegado á ésta sin novedad. Los Vicepresidentes de la Diputación y su Comisión permanente me han acompañado, reiterando á los Reyes los sentimientos de su lealtad y adhesión en nombre de la Corporación provincial.

Un gentío inmenso llena literalmente la estación y sus alrededores y vitorea sin cesar con verdadero entusiasmo á sus Soberanos.»

VALLADOLID 31, 4:5 t. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. continúan su viaje sin novedad, siendo recibidos en todas las estaciones del tránsito con entusiastas aclamaciones.»

LEÓN 31, 8:32 n. — Al Ministro de la Gobernación, El Gobernador civil:

«En este momento y en medio de entusiastas vitores, llegan á la estación SS. MM., siendo recibidos con entusiasmo por Autoridades, Comisiones, funcionarios y numeroso público que cubaba el andén y sus inmediaciones.»

IDEM ID., 9:5 n. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. continúan su viaje sin novedad. En todas las estaciones reciben entusiastas muestras de respeto y adhesión.»

IDEM 1.º de Setiembre, 12 m. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«Terminada la comida régia, á que han asistido todas las Autoridades, el Consejo de Administración de la Compañía, la Oficialidad de la guarnición y demás convidados hasta 260, SS. MM. han continuado su viaje á la Coruña, siendo calurosamente aclamados por inmensa mu-

chedumbre y despedidos con muestras del mayor entusiasmo.»

Gaceta del 2 de Setiembre de 1883.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) llegaron á las cinco y cuarto de la tarde de ayer á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

#### TELEGRAMAS REFERENTES

AL VIAJE DE SS. MM. (Q. D. G.)

ESTACIÓN DE QUINTANA 31 Agosto 11:23 n. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. salen de este punto en medio de las aclamaciones de una multitud de personas de todas clases que concurrieron á la estación.»

ASTORGA 1.º Setiembre, 2 n. — Al Ministro de la Gobernación el Presidente de la Diputación provincial de León:

«Reproducese en este punto las demostraciones de entusiasmo y adhesión á SS. MM., de que han sido objeto en la capital, continuando las Reales personas su viaje sin novedad.»

BARCO DE VALDEÓRRAS 1.º 1 t. — Al ministro de la Gobernación el Gobernador civil de Orense:

«SS. MM. han llegado á las siete y 15 minutos de la mañana á la estación, donde han descansado, siendo recibidos con entusiasmo por Autoridades, Instituto de segunda enseñanza, Corporaciones populares del partido judicial en su totalidad, y el Clero. El Alcalde y varias jóvenes que le acompañaban han ofrecido á S. M. la Reina un cesto de flores naturales, con las iniciales de las Reales Personas.»

MONFORTE 1.º, 12:40 t. — Al Pre-

sidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«Aclamados en todas las estaciones de tránsito han llegado SS. MM. á esta villa. S. M. el Rey, contestando al Presidente del Consejo de Administración del Noroeste, señor Donón, ha pronunciado un discurso elocuentísimo en elocuyendo los beneficios de la paz que anunció á estas provincias hace pocos años, y hoy se ven realizados merced á la unión de los capitales extranjeros y españoles.

S. M. brindó por la unión de Francia y España, que solamente en las luchas de la inteligencia podían encontrarse, y vencedora ó vencida camina hacia la felicidad de ambos pueblos.

Escuchado con religioso respeto el discurso de S. M., ha terminado en medio de atronadores vivas y aplausos.»

LUGO 1.º, 3 t. — Al Ministro de la Gobernación el Secretario del Gobierno civil:

«A las dos de la tarde han llegado á esta capital SS. MM. sin novedad, siendo recibidos con el mayor entusiasmo por la Sra. Duquesa de Medina de las Torres, Capitán general de Galicia, Obispo de esta Diócesis, Ayuntamiento, Corporaciones, Jefes y Oficiales de la guarnición y representantes de todas las clases sociales. En los alrededores de la estación, que se hallaba vistosamente engalanada, había inmenso gentío, que vitoreaba calurosamente á SS. MM.

El tren Real salió de aquí á las dos y 15. Varias niñas elegantemente vestidas de blanco ofrecieron ramos de flores á S. M. la Reina.»

IDEM ID., 9:15 n. — Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Acabo de tener la honra de acompañar á SS. MM. hasta el límite de la provincia. En todo el trayecto han sido recibidas con entusiasmo las Reales Personas, tanto por las Corporaciones como por el

pueblo, deseosos de demostrarles su respetuoso cariño.

En el almuerzo, que tuvo lugar en Monforte, el Sr. Donón pronunció un discurso alusivo al acto inaugural, á que se dignó contestar S. M. el Rey con tal brillantez de conceptos, que fué aplaudido calorosamente.

Varias jóvenes en traje del país se presentaron á ofrecer elegantes ramos de flores á SS. MM.

CORUÑA 1.º, 7:30 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. terminaron felizmente su viaje; la muchedumbre apiñada ocupaba la carrera hasta la parroquia de San Jorge, en donde se ha cantado el *Te Deum*; desde allí SS. MM. se han dirigido al Palacio de la Diputación provincial, en uno de cuyos balcones han presenciado el desfile de las tropas recibiendo en todas partes demostraciones de respeto y adhesión.»

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Sección de Fomento.

#### Negociado de Aguas.

En el expediente instruido á instancia de D. Eoy Lecanda vecino de Valbuena de Duero, en solicitud de que se le concedan el aprovechamiento de las aguas ruminadas por el mismo en los terrenos del comun de vecinos de villa y tierra de Peñafiel en el punto denominado Ladera ó Cuesta de Valdecarros y pago de Carrocuellar, he acordado señalar el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los que se consideren perjudicados presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

#### Negociado de Minas.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zurbano, vecino de Cabezón, de treinta y cuatro años de edad, según cédula personal número setenta y uno que ha exhibido, se ha presentado y admitido condicionalmente el diez y ocho de Julio último una solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina de arcilla, titulada Estrella, sita en término de dicho pueblo, al pago de

las Eras, que linda al Norte con camino que baja al río Pisuerga, al Oriente el mismo camino y Eras de herederos de D. Benito Martínez Jover, D. Angel Fernandez Matallana, D. Casiano Cañas, D. Francisco Resines, tierras del Marqués del Socorro y herederos de D. Miguel de las Moras, al Sur y Poniente al río Pisuerga. La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el lindero Norte de la tierra de herederos de D. Miguel de las Moras: desde este se medirán en dirección Norte seiscientos metros, fijándose la primera estaca, desde esta en dirección al Poniente se medirán sesenta y siete metros; le este punto en dirección Sur se medirán seiscientos metros y de este punto en dirección Este se medirán sesenta y siete metros. Presentada la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas en el día de ayer, se ha admitido definitivamente este registro salvo mejor derecho, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley de minas vigente se anuncia al público esta resolución, para que las personas que se crean con derecho á dicha mina, reclamen ante este Gobierno en término de sesenta días, que señala el artículo veinticuatro de la expresada ley.

Valladolid treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

#### Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 1680.

Por Real orden comunicada á este Gobierno, por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se participa el fallecimiento en Buenos Aires de Atanasio Gutierrez, de 40 años de edad, soltero, natural de esta capital, é hijo de Juan y Manuela Calleja.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 2 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Gaceta del 1.º de Setiembre de 1883.

## REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los decretos de 5 y 8 del corriente por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á treinta y uno

de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente de Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de A bacete á Don Narciso Ribot y March, electo para igual cargo de la de Badajóz.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente de Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Francisco de Paula Altó aguirre, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## Ministerio de Fomento.

## LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la general de Madrid á Cadiz, en el punto llamado Cuesta de la Reina, y siguiendo por las Cuencas del Jarama y Tajo en los distritos municipales de Seseña, Boro, Alameda, Villaseca y Moección, termine en la Ciudad de Toledo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Herrerueta, en el ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, y pasando por Herrerueta, vaya á enlazar entre Brozas y Alcántara con la de igual orden de Ma partida de Cáceres á Portugal.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Aranda de Duero, enlace en Salas de los Infantes, provincia de Burgos, con la que desde Lerma va á la Venta de la Estrella, punto éste en la provincia de Logroño.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cáceres por el puerto de Torreorgaz, termine en Medellín.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de

Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

**DON ALFONSO XII.**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para incluir en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Tarrasa, provincia de Barcelona, continuación de la carretera provincial de Moncada a dicha ciudad, y pasando por Viladecaballs, termine en Oera de Monserat, á empalmar con la provincial en construcción de esta villa á Esparraguera.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

**DON ALFONSO XII.**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona al plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Estación de Magacela, en el ferrocarril de Badajoz, pase próxima al Collado de los pajares y termine en la Guarda, donde enlazara con la de Villanueva á la de Llerena á Castuera.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

**DON ALFONSO XII.**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran in-

cluidas en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Cáceres, una de tercer orden que, partiendo de Valverde del Fresno y pasando por Villanueva de la Sierra, termine en la villa de Hervás; y otra también de tercer orden que, partiendo de Plasencia y pasando por Montehermoso, Villanueva de la Sierra y Torrecilla de los Angeles, atraviese la comarca denominada Las Hurdes por Pinofranquado, Camino-Morisco, Vegas de Coria, Nuñomoral, Mastas y Cabezoz, y termine en Alberca.

Art. 2.º Ambas carreteras serán construidas con la posible rapidez y en el próximo plazo de cuatro años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

**DON ALFONSO XII.**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Escalante, en la del Estado de Gama á Santoña, y atravesando la plaza mercado de Meruelo, termine en Villaverde de Pantones, en la provincial de Anero á Peaña.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

**DON ALFONSO XII.**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lascuarre, en la de Benifá á Güer, y pasando por la Puebla de Roda, Veranuy, Sedanuy, Bo-

nansa y Calvera, termine en Viraller, límite de las provincias de Huesca y Lérida.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Por tanto:

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

NUM 1675

**SECRETARÍA GENERAL**

DE LA

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.**

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877, 10 de Agosto del mismo año y 13 de Agosto de 1880, la matrícula Ordinaria para el curso de 1883 á 84, de los estudios que se cursan en esta Universidad, estará abierta durante el mes de Setiembre próximo; excepción hecha de la Facultad de Derecho, la que no tendrá lugar hasta el quince de dicho mes, según lo recientemente sesuelto por la Superioridad.

La matrícula extraordinaria establecida por dicho Real decreto, se verificará durante todo el mes de Octubre.

El precio de la matrícula ordinaria es de quince pesetas por cada asignatura pagadas en papel del Estado debiendo éste contener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, haciendo entrega á la par el interesado de tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro sello para el recibo de los derechos de matrícula, añadiendo á éstos dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de inscripción en cada asignatura; para la matrícula extraordinaria los derechos serán dobles.

Todos los alumnos que hayan cumplido catorce años, tienen la obligación al hacer la matrícula de presentar la cédula personal.

Para verificar la matrícula con acierto evitando errores y entorpecimientos, los alumnos presentarán una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de la Secretaría, en la que expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que se matriculen por vez primera en Facultad deberán presentar al solicitarla por lo menos certificado de tener probadas

todas las asignaturas de la 2.ª enseñanza, y no podrán entrar en exámen de ninguna asignatura de Facultad sin acreditar que tienen el título de Bachiller.

Los alumnos de la Facultad de Medicina que deban matricularse en las asignaturas del cuarto grupo, deberán haber probado las que se exigen en la Facultad de Ciencias.

Desde el 16 de dicho mes, queda del mismo modo abierta la matrícula de Practicantes y Matronas, siendo su importe el de cinco pesetas por cada semestre en el papel referido, debiendo haber sufrido exámen, antes de matricularse, de la primera enseñanza ante la Escuela Normal de Maestros y Maestras respectivamente.

La solemne apertura del próximo año académico, tendrá lugar el día primero de Octubre á las once de la mañana en la Capilla-paraninfo de esta Universidad, pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Daniel de Zuloaga y Santos, catedrático de Medicina de la misma.

Lo que de orden de Excmo. Señor Rector, se anuncia para conocimiento del público.

Valladolid 28 de Agosto de 1883.  
—El Secretario general, Victor Perez Lorenzo.

*Don Juan Martin Carreño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo.*

Doy fé y testimonio de que en incidente sobre declaración de pobreza solicitada por Galo Batillon Pelillo, vecino de Viana de Cega para litigar con D. Julián Gamarra Bellido que lo es de Hornillos, ha recaído la sentencia del tenor que sigue:

*Sentencia:* En la Villa de Olmedo á veintuno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Don Florencio Duro Ruiz, juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos seguidos por Galo Batillon Pelillo como mando de Maximina Miguel Pinedo vecinos de Viana de Cega, jornalero, representado por el Procurador de este Juzgado Don Mauricio Garcia Estevan y defendido por el letrado Don Antero Moyano con residencia en Medina del Campo y el representante del Ministerio Fiscal de este partido en nombre del Estado; sobre que se declare pobre al Galo en representación de su esposa para litigar con D. Julian Gamarra Bellido vecino de Hornillos en reclamación de varias fincas y

Resultando: que conferido traslado de la indicada demanda de pobreza al D. Julian Gamarra, como parte con quien se prepone litigar el que solicita el mencionado beneficio, y al Ministerio fiscal, no ha comparecido el primero sustanciándose el juicio

solo con dicho Ministerio, quien manifestó al evacuar el traslado que justificando Galo Baticon los hechos en que funda su pretensión se le otorgara el beneficio que pretendía.

Resultando: que el actor apoya su demanda de pobreza, en que es un simple jornalero y que no ejerce industria alguna ni posee otros bienes que la casa en que habita y por la que paga de contribución noventa y ocho céntimos al trimestre, y que su mujer é hijos carecen por completo de bienes.

Resultando: que Galo Baticon no pudiéndose proporcionar y por tanto acompañar á la demanda los certificados que expresa el número sesenta y ocho del artículo veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, según manifestó en su demanda, se mandaron expedir de oficio y traer á los autos como así se verificó, de los que resulta que el Galo no paga mas contribución que la correspondiente a una casa, por la que contribuye como cuota para el tesoro, con suma de tres pesetas treinta y un céntimos y que no se halla inscrito en las listas electorales.

Resultando: que practicada la prueba testifical ofrecida por el actor, aparece de las deposiciones de tres convecinos del mismo, que está atendido para su subsistencia y la de su familia al producto de su salario ó jornal eventual como bracero y no posee más bienes que la casa que habita cuyo valor en venta no pasará de trecientos reales.

Resultando: que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de juicio.

Considerando: que Galo Baticon ha justificado cumplidamente que carece de bienes á excepción de la casa que habita, que no ejerce industria alguna, y que está atendido para su subsistencia, la de su mujer é hijos al producto del jornal eventual de bracero, cuyos productos combinados no exceden de los tipos que la ley determina para la consideración de la pobreza al efecto de litigar con tal beneficio.

Vistos los artículos quince y diez y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil. — FALLO: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Galo Baticon Pelillos como marido de Maximina Miguel Pinedo, y con derecho en tal concepto para gozar de los beneficios que la Ley le concede para seguir el juicio que intenta con D. Julian Gamarra Bellido vecino de Horuillos, en reclamación de diferentes fincas. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando sin especial condenación de costas así lo proveo, mando y firmo, debiendo insertarse esta misma en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de la Ley. — Florencio Duro.

Publicación: Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido estando celebrando audiencia pública hoy veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres de que yo el Escribano doy fé. — Ante mí, Juan Martín Carreño.

La sentencia inserta lo está á la letra de su original obrante en los autos de su razón á que me remito y en fé de ello para insertar en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo mandado expido el presente que visó el Sr. Juez y yo signo y firmo en Olmedo a veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — V.º B.º Florencio Duro. — Francisco Martín Carreño

Núm. 1.682.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Agosto de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	7	2	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	21	20	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 31 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	2	»	»	2	3
22	3	2	1	6	1	»	»	1	7
23	2	»	»	2	1	»	»	1	3
24	2	»	»	2	2	1	»	3	5
25	1	1	»	2	1	»	»	1	3
26	3	»	»	3	3	1	»	4	7
27	»	»	»	»	2	1	»	3	3
28	3	»	»	3	»	»	»	»	3
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	2	»	1	3	3
31	2	»	»	2	4	»	»	4	6
TOTAL.	19	3	1	23	18	3	1	22	45

Valladolid 31 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

### ANUNCIO.

Para proceder al sorteo de trineas y dar principio á los terceros ejercicios de las oposiciones á las plazas de Médicos Cirujanos provinciales con destino á la asistencia de los enfermos del Hospital de la Resurrección, convocando á todos los señores opositores para el día cinco del próximo Setiembre á las tres de la tarde en el Atrio bajo de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Valencia 31 de Agosto de 1883.  
—El Secretario, Dr. Eduardo Lelo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VENTA Ó ARRIENDO.

De una magnífica heredad de tierras labrantías, casa, pinares, bodega, eras etc etc, en los pueblos Santuste Berruy y villa Gonzalo de Coca, provincia de Segovia, próximos á Arévalo y Medina del Campo.

Para tratar en Madrid, Rey Francisco, 11 bajo

#### VENTA DE FINCAS EN GUMIEL DEL MERCADO.

El día 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana se verificará en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, calle de Laim-Calvo núm. 63, la subasta de las fincas procedentes de la testamentaria de D. Miguel de la Morona, vecino que fué de esta Capital, los cuales se describen, á saber:

LOTE 1.º Un terreno al término donde llaman Los Llanos, que forma un Coto redondo de mil doscientas sesenta y ocho fanegas y tres celemines ó sean trescientas noventa y dos hectáreas, compuesto de varios pedazos plantados de viña que son treinta y cinco mil cepas, tierras de labor y pastos, con un grupo de cuatro casas y tres corrales, de un piso las casas, construcción de mampostería y adobe; otro grupo de dos pajares de la misma construcción, y una caseta de piedra próxima al sitio que llaman el Mojón alto, todo dentro del perímetro de esta finca; la que está exenta de contribución por veinticinco años, según la ley de colonia, cuyo beneficio disfruta.

LOTE 2.º Otro dos terrenos á el mismo término de los Llanos y Puyales ó faldas de Monzón, que los dos hacen de sembradura setecientas setenta y tres fanegas y tres celemines, ó sean doscientas cuarenta hectáreas.

Se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Búrgos 10 de Agosto de 1883.

#### VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados  
DE LEONARDO MIÑON,  
Despacho Acera de San Francisco núm. 11.  
Talleres Perú 17. duplicado.